

J.V
INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00412-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, enero 23 de 2024


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	KATHERINE ASTUDILLO CERON
DEMANDADO	AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.
RADICACION	76001-31-05-005-2023-00412-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.150

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte actora se atemperó a lo ordenado por este despacho en auto interlocutorio No. 2690 de fecha 23/10/2023 notificado en Estado del día 20/11/2023, que INADMITIÓ la presente demanda, subsanando en tiempo oportuno y en debida forma las falencias presentadas, esta agencia judicial concluye que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA en consecuencia **ADMITIR** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderada judicial por la señora **KATHERINE ASTUDILLO CERON** contra **AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la siguiente entidad **AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.** Conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia a la abogada **LORENA FABIOLA**

GUERRERO GUERRERO portadora de la T.P. No. 318.612 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **683bbb05ec6c138862f2866031c60c0dc80d32e2962922fd40ffb98b9aa19135**

Documento generado en 24/01/2024 02:48:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>